



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 21 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 3212 - 2023.-

Santiago, 23 de Marzo de 2023.-



123456881228
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456881228.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456881228>.-

CUR Nro: F417-123456881228.-

abogada, cedula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, domiciliada para estos efectos en Eleodoro Yañez número dos mil ochocientos treinta y uno, departamento mil ciento cuatro, Comuna de Providencia, Región Metropolitana. La compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la presente Acta enviada electrónicamente por ella y declara que se encuentra firmada por Ingrid Echeverría H., Edgardo Homero Chiguay Ll., Karen Chiguay A., Félix Chiguay Cárcamo, Ariel Henriquez Antilef; y por Cristian Chiguay M.; cuyo tenor es el siguiente: **“Acta Sesión de Directorio Fundación Wafo Wapi para la conservación medioambiental y el desarrollo de la cultura mapuche williche de Chiloé y sus territorios** En Santiago de Chile, a diecisiete de marzo de dos mil veintitres, siendo las diez cero cero horas, en la oficina de la cultura de la comuna de Quellón, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, se efectuó sesión de directorio de la Fundación Wafo Wapi para la conservación medioambiental y el desarrollo de la cultura mapuche williche de Chiloé y sus territorios, en adelante la “Fundación” y/o “Fundación Wafo Wapi”. Asistieron los directores Cristian Alberto Chiguay Mansilla, Karen Roxana Chiguay Andrade, Ariel Cristobal Henriquez Antilef, Félix Elias Chiguay Cárcamo, Ingrid Fabiola Echeverria Huequelef y



Certificado
123456881228
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



Edgardo Homero Chiguay Llaitureo. La sesión fue presidida por Cristian Alberto Chiguay Mansilla y Karen Roxana Chiguay Andrade actuó como secretaria de la sesión. **Uno.** Constitución de la Fundación, convocatoria y elección del primer directorio. El presidente informó que la Fundación se constituyó en virtud de escritura pública de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitres, autorizado ante notario público de Quellón don Claudio Alejandro Cabello Olavarría, repertorio Número doscientos cuarenta guión dos mil veintitres, cuyos estatutos fueron aprobados por la I. Municipalidad de Quellón e inscritos con fecha quince de marzo de dos mil veintitres en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil, bajo el Número tres cuatro tres nueve dos tres. Agregó el presidente que todos los directores fueron debidamente convocados a la presente sesión y que el objeto es elegir el primer directorio definitivo de la Fundación y otorgar poderes de administración. Luego de debatir sobre el asunto, los directores acordaron por unanimidad confirmar el primer directorio provisorio, como directorio definitivo de la Fundación, el que se encuentra compuesto por: UNO) Cristian Alberto Chiguay Mansilla, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y siete guión cuatro quien tendrá el cargo de presidente, representante de la comunidad Fundo

Pag: 4/19



Certificado Nº
123456881228
Verifique validez en:
<http://www.fojas.cl>

Yaldad Mon Fen; DOS) Karen Roxana Chiguay Andrade, cédula nacional de identidad número diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta guión k, quien tendrá el cargo de secretaria, representante de la comunidad Lafquen mapu de San Juan de Chadmo; TRES) Edgardo Homero Chiguay Llaitureo, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro guión uno tesorero, representante de la comunidad Rayen Mapu de Isla Laitec; CUATRO) Ariel Cristóbal Henríquez Antilef cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos guión ocho, director, representante de la comunidad Barrio costero-Huildad; CINCO) Félix Elías Chiguay Cárcamo cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guión nueve, director, representante de la comunidad Folil Trincao; SEIS) Ingrid Fabiola Echeverria Huequelef cédula nacional de identidad número quince millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta guión dos, directora, representante de la comunidad Lafquen mapu La barra Chaiguao; SIETE) Yenny Fernanda Haro Gueicha, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y uno guión siete director, representante de la comunidad Piedra Blanca. DOS. Otorgamiento de poderes de administración. **I. Facultades reservadas**



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



para el directorio. La representación de la Fundación por parte de un representante o apoderado de la Fundación, estará sujeta a la limitación de que los actos y contratos que se señalan a continuación requerirán de la expresa aprobación del directorio: UNO. El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras. DOS. La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. TRES. Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual de la Fundación. CUATRO. Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido. CINCO. Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a tres millones de pesos.- (tres millones de pesos). En el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación. SEIS. Realizar cualquier donación en dinero o especies. SIETE. Cualquier acto o contrato en que la Fundación: A) se haga responsable por la culpa levísima, el caso fortuito o fuerza mayor, o el lucro cesante; B) exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro

Pag: 6/19



Certificado
123456881228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cesante. OCHO. El nombramiento o destitución del (la) director(a) ejecutivo(a). NUEVE. La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica. DIEZ. La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica. **II. Poderes.** Sujeto a la aprobación del directorio de la Fundación requerida respecto de las materias indicadas en el apartado anterior, se otorga poder amplio en favor de: A. Los directores de la Fundación: Cristian Alberto Chiguay Mansilla; Karen Roxana Chiguay Andrade; Ariel Cristobal Henriquez Antilef; Felix Elias Chiguay Cárcamo; Ingrid Fabiola Echeverria Huequelef; Edgardo Homero Chiguay Llaitureo; Yenny Fernanda Haro Gueicha, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y, anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, puedan actuar en representación de la misma en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos de interés de la Fundación. Las materias en que podrán actuar los apoderados antes mencionados, incluyen las siguientes: a) celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como los de compraventa, permuta, arrendamiento, comodato, depósito, seguro, transporte, comisión, correduría, administración de cualquier naturaleza, novación, dación en pago, compensación, cesión de derechos, promesas de celebrar contratos, contratos de opción, edición, publicación, distribución,



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



agencia, franquiciamiento, y operaciones *warrant*; en los contratos que celebren podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades, convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; además podrán recibir, percibir, entregar, exigir rendiciones de cuentas y ejecutar todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Fundación, firmar, suscribir y modificar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean necesarios; practicar todo tipo de inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces y facultar para ello a terceros, desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebren; pagar, novar, remitir y extinguir toda clase de obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de toda clase de bienes; b) comprar, adquirir, vender, transferir, enajenar, permutar, arrendar, gravar, hipotecar y preñar toda clase de bienes muebles e inmuebles, bajo los términos y condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, permutar, gravar y realizar todo tipo de transacciones respecto de acciones, bonos, pagarés, *debentures* y cualquier clase de valores, letras de cambio y efectos de comercio; aceptar o rechazar herencias -con o sin beneficio de inventario-, donaciones y toda otra transferencia a título gratuito; concurrir a particiones y aceptar adjudicaciones; establecer el precio y forma de

Pag: 8/19



Certificado
123456881228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pago, condiciones, términos y cualquier otro acuerdo, recibir los bienes referidos y percibir, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; c) crear, constituir, adquirir, incorporarse a o participar de cualquier modo en sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones, organizaciones, consorcios o cualquier otra persona jurídica o agrupación; d) dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibir las propiedades que hayan sido arrendadas, resolver, rescindir, solicitar la nulidad o terminar dichos contratos, así como efectuar todos los actos y contratos indicados en el párrafo a) anterior respecto de las operaciones señaladas en el presente párrafo; f) representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, ante los bancos y ante instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo de cuentas en bancos e instituciones financieras, públicas, estatales, semifiscales o privadas, nacionales o extranjeras; depositar, girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos y operar ampliamente en dichas cuentas; contratar, abrir, tomar, cobrar y dejar sin efecto boletas de garantía, acreditivos y cartas de crédito; contratar mutuos, préstamos, depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras operaciones



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



similares; retirar, cobrar, percibir o suspender dineros a la vista, a plazo o condicionales y documentos y valores en custodia; firmar, suscribir, girar, cobrar, percibir, depositar, renovar, revalidar, protestar, endosar -en dominio, cobranza, descuento o garantía- con o sin restricciones, aceptar, reaceptar, cancelar, cobrar, prorrogar, descontar, depositar, dar orden de no pago, transferir, extender y disponer en cualquier forma de letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos bancarios, demás efectos negociables o de comercio y demás documentos bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera; asumir riesgos de diferencias de cambio; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y operaciones de cambios internacionales; retirar talonarios de cheques; solicitar, aprobar, reconocer, rechazar e impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes, vista, de depósito, de crédito, de ahorro y cualquier otro tipo que tenga la Fundación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; g) celebrar contratos de seguros, incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y fechas; tomar, vender u

Pag: 10/19



Certificado Nº
123456881228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ofrecer pólizas de seguros; cobrar y percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y protestar dichas pólizas; h) constituir, otorgar y aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes reales o personales, prendas, hipotecas, fianzas, boletas de garantía bancaria, cartas de crédito, con o sin cláusula de garantía general; firmar los alzamientos que correspondan respecto de las operaciones antes mencionadas y respecto de todo tipo de garantía o gravamen que afectare a la Fundación o alguno de sus bienes; i) realizar operaciones de comercio exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de cambios internacionales; presentar y firmar registros e informes de importación y de exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones; retirar mercaderías de aduana; endosar, cancelar y retirar documentos y conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades; pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de garantía; retirar certificados de valores divisibles; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



solicitar autorización para operar bajo sistemas de cobertura diferida; realizar todas las gestiones pertinentes para habilitar almacenes particulares o depósitos francos, para desaduanar mercaderías, pagar derechos, tasas de servicios en conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la especie y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación e internación de mercaderías, como asimismo para la exportación o embarque de ellas; j) Extender, firmar, formalizar y sellar documentos públicos o privados; enviar, recibir, aceptar y retirar: i) giros, valores, encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u otros, públicos o privados, ii) correspondencia epistolar, telegráfica, telex, facsímiles, electrónica o de otro tipo, certificada o no; k) requerir, obtener, comprar, adquirir, vender y transferir el registro de marcas, patentes o modelos industriales y registrarlas en las oficinas o registros que correspondan; oponerse o exigir la anulación de acciones de terceros respecto de las materias indicadas precedentemente y llevar a cabo todo aquello que sea necesario para proteger los derechos de la Fundación; l) representar a la Fundación ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, autoridades políticas, administrativas, municipales, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, organismos, servicios o

Pag: 12/19



Certificado Nº 123456881228
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



entidades de derecho público, entidades fiscales, semifiscales, de administración autónoma, incluyendo sin limitación al Consejo Nacional de la Cultura, el Ministerio de la Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Planificación, la Contraloría General de la República, el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central, Superintendencia de Valores y Seguros, Dirección General del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, entidades de seguridad social, previsionales y de salud; realizar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas, participar en licitaciones públicas y privadas; celebrar convenios con organismos públicos; solicitar concesiones fiscales, municipales u otras, de cualquier naturaleza o especie, participar en licitaciones, aceptar sus términos y condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades que le competan; firmar, presentar y enmendar toda clase de solicitudes, formularios, memoranda, presentaciones y demás documentos que sea menester presentar, acompañar, inscribir o suscribir; m) representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal, nacional, extranjero, ordinario, especial,



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



constitucional, laboral, penal, de familia, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o terceros de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas y especiales de jurisdicción no contenciosas y/o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, gozarán de todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el primer inciso del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir; n) cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes; pedir rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; o) solicitar todo tipo de registros, inscripciones y anotaciones en los registros públicos autorizar a terceros a hacerlo; representar a la Fundación con voz y voto en las juntas y asambleas de las sociedades, asociaciones y entidades en que la Fundación sea accionista, socio, miembro o partícipe

Pag: 14/19



Certificado Nº
123456881228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



a cualquier título, o en que tuviere parte o interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o delegando poder; p) obtener el Rol Único Tributario, el inicio de actividades de la Fundación, solicitar el timbraje de libros, documentos, boletas y facturas, y realizar todo tipo de gestiones, presentaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo de formularios de dicho servicio; asimismo, de acuerdo con el artículo noveno del Código Tributario, Cristian Alberto Chiguay Mansilla cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y siete guión cuatro se entenderá autorizado para ser notificado a nombre de la Fundación mientras no haya constancia de la revocación de la presente facultad mediante aviso escrito dado al Servicio de Impuestos Internos por el o los interesados; q) delegar total o parcialmente en terceros las facultades conferidas, efectuar revocaciones a su arbitrio y aceptar renunciaciones; otorgar los poderes especiales con la facultad para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las facultades contenidas en el presente instrumento; revocar tales poderes en cualquier momento, así como reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estimen conveniente; y r) en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado cumplimiento de las materias encomendadas. B. Poder amplio en



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0424



favor de los directores Félix Elias Chiguay Cárcamo cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guión nueve, Ariel Cristóbal Henríquez Antilef cédula nacional de identidad número y Cristian Alberto Chiguay Mansilla, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta y siete guión cuatro para que actuando uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la representen en todas las materias, actos, contratos, asuntos, negocios y procedimientos indicados en el literal A- anterior, hasta un monto que no exceda el equivalente a doscientos cincuenta mil pesos.- (doscientos cincuenta mil pesos), en cada acto, contrato u operación. En el caso de contratos a plazo y de tracto sucesivo, dicho límite consistirá en que el monto acumulado de obligaciones líquidas de la Fundación en cada año calendario no puede superar la cifra antes señalada. Las limitaciones establecidas en las letras A y B precedentes son de orden interno y podrán ser ejercidas por los mandatarios sin necesidad de ser acreditadas ante terceros. TRES. Ejecución de Acuerdos. Se resuelve que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta, bastando su firma por los presentes. Se acuerda facultar al portador puedan

Pag: 16/19



Certificado Nº
123456881228
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



reducir a escritura pública todo o parte del acta de la presente reunión. A su vez, se faculta a Montserrat Moya Arrué, cédula nacional de identidad número quince millones novecientos sesenta mil setecientos treinta y seis guión cuatro, para que pueda realizar todo tipo de gestiones ante cualquier organismo público, bancos comerciales y toda otra entidad que fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitudes, registro de representantes, inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. No habiendo más temas que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce punto cuarenta y cinco horas. Hay firma ilegible. Ingrid Echeverría H. quince millones setecientos siete mil seiscientos cuarenta guión dos. Hay firma ilegible. Edgardo Homero Chiguay Llaitureo. nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve guión uno. Hay firma ilegible. Karen Roxana Chiguay Andrade. diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta guión K. Hay firma ilegible. Félix Elias Chiguay Cárcamo. nueve millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco guión nueve. Hay firma ilegible. Ariel Henriquez Antilef. diez millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos guión ocho; Hay firma ilegible. Cristian Chiguay M. catorce millones cuatrocientos setenta y tres mil cien:0 setenta y siete guión ocho" Conforme. En comprobante y previa lectura firma la compareciente



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



y la Notario que autoriza. Se da copia.- Doy fe.

MONSERRAT MOYA ARRUE



REPERTORIO
3212-2023



